

Consejería de Sanidad

10379 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Murcia a 12 de julio de 2004.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

En Murcia a 12 de julio de 2004.

Reunidos

De una parte, Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2004.

De otra, Don Julio López Guillén, Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia conforme certificado de fecha 2 de abril de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

I. Que Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como los embarazos no deseados, otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y la prevención del consumo de drogas legales e ilegales.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia y también en el Plan Multisectorial 2001-2005 de la Secretaría del Plan Nacional sobre SIDA y el Plan Regional sobre Drogas.

II. Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas a la población joven de la Región de Murcia. Los jóvenes, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH y del consumo de drogas, ya que se ha constatado que en los últimos años el mayor número de personas diagnosticadas de SIDA se encuentra en el grupo de edad comprendido entre los 35 y los 39 años, y puesto que existe un lapso de tiempo, en general de varios años y cada vez más largo entre que se produce la infección y la aparición de la enfermedad, se estima que la gran mayoría de las personas que han desarrollado esta enfermedad resultaron infectadas durante su juventud.

III. Que los jóvenes pueden ser considerados como un sector heterogéneo, donde coexisten grupos con identidad propia que necesitan un tipo de intervenciones educativas específicas.

Por tanto, es preciso disponer de estrategias y enfoques educativos adicionales que nos permitan llegar a los jóvenes, fuera del entorno escolar y a aquellos sub-grupos juveniles que, debido a distintas circunstancias sociales (abuso de drogas, orientación sexual, estilos de vida o pertenencia a grupos étnicos minoritarios), quedan fuera de la corriente principal, pero pueden ser especialmente vulnerables a la infección por VIH, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas. La educación entre pares es una forma conveniente y eficaz de alcanzar a estos jóvenes y además garantiza su participación en el diseño, desarrollo y evaluación de las intervenciones.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida viene colaborando con el Consejo de la Juventud de España, lo cual está haciendo posible el desarrollo de campañas

y la elaboración de materiales de información/sensibilización desde una perspectiva de educación entre pares. Así mismo, el Plan Regional sobre Drogas ha establecido diferentes colaboraciones en años anteriores con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en cuanto a la prevención del consumo de drogas y otros temas sobre salud juvenil.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera conveniente el establecimiento de un Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas, en jóvenes.

Ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento del programa mencionado, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio para el desarrollo los siguientes programas:

Todo ello en base a las siguientes

Cláusulas

Primera. Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública, con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

El convenio regulará el establecimiento de una serie de talleres de prevención dirigidos a colectivos de jóvenes localizados en Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Asociaciones Juveniles y otras entidades prestadoras de servicios a la juventud, que no pertenezcan al sistema de enseñanza reglada, ni universitaria.

El presente convenio se regirá por los principios de respeto a la dignidad de la persona, igualdad en el acceso a los servicios, a los materiales preventivos y a la información, no discriminación por razones de salud, sexo o estilo de vida, y promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad.

El desarrollo de estas actividades tiene la consideración de interés social y humanitario.

Segunda. Será objeto de este Convenio el establecimiento del Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias en jóvenes.

El objeto de este Convenio, se estructurará en torno a las siguientes actuaciones diferenciadas:

Desarrollo de dos Cursos de Formación: Curso de Formación de Mediadores Juveniles en Prevención de VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y Curso de Formación de mediadores juveniles en prevención de drogodependencias. Cada curso tendrá una duración de 40 horas y estará dirigido a un número entre 10 y 15 personas, con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, con nivel de

formación medio-alto, y capacidad de comunicación y de dinamización de grupos de jóvenes. El Curso será impartido por expertos en la materia y tendrá como objetivo formar mediadores juveniles y capacitarles para el desarrollo de los Talleres que se proponen a continuación.

Desarrollo de 27 ediciones, con grupos de jóvenes diferentes, de un «Taller de Prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias». Cada uno de estos talleres tendrá una duración de 8 horas (4 h. para VIH-SIDA, ETS y embarazos no deseados y otras 4 h. para prevención de drogodependencias) y sus contenidos y metodología serán definidos en los dos Cursos mencionados anteriormente.

Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización, contenidos y planificación, y durante su desarrollo por los técnicos de la Dirección General de Salud Pública, que participarán directamente en el control de la gestión y en la evaluación de las intervenciones. Para ello se establecerá un sistema de reuniones periódicas en las que, conjuntamente, se coordinarán las actuaciones a todos los niveles.

Tercera: El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se compromete a:

1) Remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 30 de enero de 2005, una memoria completa de las actividades realizadas anualmente y justificación económica del gasto y el pago realizado en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

2) Someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

3) En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultado de estas actividades deberá constar la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad como fuente de financiación.

4) La Consejería de Sanidad no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en la ejecución del presente convenio.

5) La firma de este Convenio se realiza sin perjuicio de que para otras actividades complementarias que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de Convenio, subvención o contratación de servicios.

6) No debe establecerse, en ningún caso, relación contractual alguna entre las personas contratadas con cargo a estos Programas y la Consejería de Sanidad.

Cuarta. La Consejería de Sanidad se compromete a:

1) Aportar, a los fines del presente Convenio al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, la cantidad de DOCE MIL euros (12.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.649.00, proyecto n.º 11.871, Plan Regional de Drogas comprometiéndose a este fin 6.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.649.00, proyecto de inversión n.º 7249, Plan Regional Sida, comprometiéndose a este fin otros 6.000 euros, ambas de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2004 y conforme al artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2) Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

3) Asesorar, facilitar materiales, realizar el seguimiento de las actividades programadas y supervisar la selección del profesorado.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará formada además por:

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública nombrados por el titular de la misma
- Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante 2004, para establecer el grado de cumplimiento del Convenio y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2004, financiando actividades realizadas durante el año 2004, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Octava: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, el Presidente, **Julio López Guillén.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10082 Corrección de error.

Advertido error en el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 19 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 173, de 28 de julio de 2004, página n.º 16697 se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el primer párrafo, tras el título del Protocolo:

Donde dice:

«...en fecha 29 de junio de 2004...»

Debe decir:

«...en fecha 6 de julio de 2004...»

Consejería de Trabajo y Política Social

10373 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA)».

Visto el texto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA)», suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 1 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.